



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2017-MPH/CM

Huanta, 24 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **VIII Sesión Ordinaria** de fecha 24 de abril de 2017, el **Dictamen N° 001-2017-MPH/CEDR**, de la Comisión de Educación, Deporte y Recreación, **sobre** Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Reconocimiento del Concejo Provincial de la Juventud de Huanta y su Respectivo Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud-CONAJU, **Artículo 1°**. Establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil y permite impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud. **Artículo 2°**. Define que son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes;

Que, el Decreto Supremo N° 027 - 2007- PCM, menciona la necesidad de fortalecer y el fomento de la participación juvenil en los distintos espacios políticos, sociales, Ministerios y las Instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **Artículo 60°** establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **Artículo 84°**: inciso 1.2) señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores"; así como, el inciso 2.4) "organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y el inciso 2.9) refiere como función específica y exclusivas de las municipalidades distritales el de "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20°**, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unanime del concejo municipal; Promulga la siguiente Ordenanza Municipal;

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUANTA - CPJH Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Creación y Reconocimiento del Concejo Provincial de la Juventud de Huanta-CPJH y su Respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como órgano consultivo de asesoramiento, concertación y de apoyo a las organizaciones de adolescentes, jóvenes, incluyendo a organizaciones de la niñez de la provincia de Huanta, con las instituciones públicas y privadas que trabajan el tema juvenil, proponiendo, analizando, consensuando propuestas que contribuyan a dar solución a las demandas, expectativas y anhelos del sector joven, fortaleciendo sus capacidades humanas, la gobernabilidad y la institucionalidad democrática. Asimismo, orientar el desarrollo de su gestión institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento de la presente ordenanza con extensión a otras instancias a fin de que brinden el apoyo pertinente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huanta la difusión de la presente ordenanza, el mismo que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la región y en la página web de la institución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE HUANTA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento norma los fines, organización, funciones, atribuciones y funcionamiento del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

TITULO I

NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- De la Naturaleza:

El Concejo Provincial de la Juventud, es un órgano consultivo y de concertación de las organizaciones juveniles que incluyan a las organizaciones de la niñez de la provincia de Huanta, donde proponen, debaten y consensuan propuestas locales que contribuyan a dar solución a las demandas, expectativas y anhelos del sector joven y, a partir de ello, fortalecer sus capacidades humanas, la gobernabilidad, la institucionalidad democrática, así como dar continuidad y sostenibilidad al proceso de descentralización y alcanzar el desarrollo de la provincia de Huanta y la Región Ayacucho.

ARTÍCULO 3º.- De la Finalidad:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincial de Huanta, tiene por finalidad:

- Planificar, aprobar, ejecutar y evaluar en forma coordinada y articulada el Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud, denominada "Agenda Joven".
- Promover, apoyar las iniciativas de organización y participación de las diversas Organizaciones, asociaciones, grupos de adolescentes y jóvenes para los asuntos públicos de la Provincia, la Región y el País, en forma democrática, dialogante, propositiva.
- Canalizar el apoyo de las instituciones públicas, privadas y cooperantes a favor de las organizaciones juveniles, con supervisión de los mismos.
- Canalizar las diversas iniciativas, acciones de los adolescentes y jóvenes, así Como de instituciones que trabajan el tema, ante la instancia correspondiente de la Municipalidad Provincial de Huanta y demás instituciones públicas y privadas.
- Promover iniciativas de políticas, programas y proyectos ante el Gobierno Provincial de Huanta, Gobierno Regional de Ayacucho en materia de juventudes.

ARTÍCULO 4º.- Funciones:

El Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Huanta, tiene las siguientes funciones:

- Velar por los derechos e intereses de los adolescentes, jóvenes de la provincia de Huanta a alcanzar un desarrollo integral, pleno y digno, generándoles oportunidades para su inclusión, participación activa en lo social, económico, ambiental, institucional y cultural, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos y del Estado Democrático.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud- Agenda Joven.
- Proponer al Alcalde Provincial e instituciones públicas sectoriales, la implementación de políticas locales y/o sectoriales en materia de juventudes.
- Coordinar la articulación de los sectores, programas sociales, de las instituciones públicas y privadas que desarrollan acciones vinculadas, a favor de los adolescentes y jóvenes.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Provincial de la Juventud – Agenda Joven.
- Promover la participación e incidencia pública de las organizaciones de adolescentes, jóvenes en los diversos espacios de concertación y toma de decisiones.
- Promover y desarrollar programas de desarrollo de capacidades de las organizaciones de adolescentes, jóvenes en materias sociales, económicas, ambientales, institucionales, culturales, entre otras, con enfoque de prevención de riesgos, equidad de género e

Juntos hacemos más ...!